

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, seis de octubre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2021-043
Sust. 482.

Vencido como se encuentra el término para que el señor **MARIO CARDENAS RIOS**, compareciera al proceso en su calidad de parte demandada, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado en su contra por **YOHANA LÓPEZ URIBE**, se le nombra como Curador Ad Litem, para que la represente en este asunto, al doctor MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este despacho, y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el cual se localiza en la carrera 14 Nro. 23-27 oficina 707 edificio de la Cámara de Comercio de Armenia Q., celular: 3126236587 y correo electrónico: manualdaocam@hotmail.com , notifíquesele esta designación en la forma prevista en el inciso 1°. del artículo 49 del Código General del Proceso, y hágasele las advertencias a que alude el ordinal 7°. del artículo 48 ídem.

Aceptada la designación, notifíquesele al Curador Ad litem, el auto que libro mandamiento de pago de fecha 8 de marzo de 2021, y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes, para cuyo efecto se le hará entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos. (Art. 91 C.G.P.).

Por secretaria envíese la notificación de dicha designación al profesional del derecho designado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

JCF

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485eb2aed7534c5c7dee47f67d14a945444de22d0b0a92dda1614778ea9ef760**

Documento generado en 06/10/2021 04:11:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>